



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), seis (06) de diciembre del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2017-00022- 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JESUS ANTONIO GAITAN Y OTRO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandante por pago total de la obligación, para lo cual, nos remitimos a lo estatuido por el artículo 461 del Código General del Proceso:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Revisado el expediente, se avizora que la solicitud está signada no solo por la apoderada judicial de la entidad demandante, sino por el Profesional de Cartera Regional de dicha entidad, advirtiendo que se cumplen los presupuestos expuestos en la norma se accede a la terminación del presente asunto, ordenando el desglose del pagaré a favor del demandado y de la garantía a favor del demandante.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago de las obligaciones en mora y restablecimiento del plazo faltante, conforme a la solicitud elevada por la apoderada del ejecutante.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del pagaré a favor del demandado y de la garantía a favor del demandante.



TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en virtud del presente proceso. Ofíciase.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Chacon Urquijo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3745e9f2b09eaf8bf032240dcae13d501d9718090447977d028d1c8a24d4c465**

Documento generado en 06/12/2023 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>